

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 52-2018-OS/OR-AYACUCHO

Ayacucho, 10 de enero del 2018

VISTOS:

El Expediente N° 201700181178, el Informe de Instrucción N° 1202-2017-OS/OR-AYACUCHO y el Informe Final de Instrucción N° 18-2018-OS/OR-AYACUCHO, referido a la visita de supervisión realizada al establecimiento ubicado en la Av. Arenales N° 900, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, cuyo responsable es la empresa **CORPORACION BILCON GAS S.A.C.**, (en adelante, la Administrada) identificada con RUC N° 20518399277.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de octubre de 2017, se realizó la visita de supervisión al establecimiento ubicado en la Av. Arenales N° 900, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, con Registro de Hidrocarburos N° 129020-050-120717, cuyo responsable es la Administrada, operadora de la Estación de Servicios, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos – PRICE, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias, en concordancia con el Decreto Supremo 043-2005-EM, levantándose el Acta de Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos PRICE – Expediente N° 201700181178.
- 1.2. Conforme consta en el Informe de Instrucción N° 1202-2017-OS/OR-AYACUCHO de fecha 13 de diciembre de 2017, se verifico que la Administrada, **operadora del establecimiento** señalado en el párrafo precedente, realizaba actividades de hidrocarburos contraviniendo la obligación normativa que se detalla a continuación:

INFRACCIÓN	REFERENCIA LEGAL	OBLIGACIÓN NORMATIVA
No se registró en el sistema PRICE la información actualizada del precio correspondiente al producto Diésel B5-S50, conforme la información recabada en la visita de supervisión.	El artículo 1° y 6 del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, que aprueba el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE) y modificatorias, en concordancia con el artículo 1°, 2° 3° y 4° del Decreto Supremo N° 043- 2005-EM.	Los Productores, Importadores, Distribuidores Mayoristas, Distribuidores Minoristas, Operadores de Plantas Envasadoras, Distribuidores a Granel, Distribuidores en Cilindros, Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, Locales de Venta de GLP, y todo aquel que comercialice combustibles derivados de los hidrocarburos en el mercado interno, remitirán a Osinergmin sus listas de precios vigentes.

- 1.3. Mediante Oficio N° 3034-2017-OS/OR-AYACUCHO de fecha 13 de diciembre de 2017, notificado el 15 de diciembre de 2017, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la Administrada, por incumplir lo establecido en los artículos 1° y 6° del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2005-EM, hechos que constituye infracciones administrativas sancionables de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias; otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para que presente sus descargos.
- 1.4. Mediante escrito de registro N° 2017-181178, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Administrada, presento sus descargos. En ese sentido del análisis de los medios probatorios presentados y de los actuados durante el presente procedimiento administrativo sancionador, se determinó no se habría configurado la infracción administrativa materia de análisis.
- 1.5. Mediante Informe Final de Instrucción N° 18-2018-OS/OR-AYACUCHO de fecha 04 de enero de 2018, el órgano Instructor de la Oficina Regional de Ayacucho realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento.
- 1.6. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Instrucción N° 18-2018-OS/OR-AYACUCHO de fecha 04 de enero de 2018, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se desprende que corresponde disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a Cargo de Osinergmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD¹ y los argumentos expuestos en el Informe Final de Instrucción N° 18-2018-OS/OR-AYACUCHO.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa **CORPORACION BILCON GAS S.A.C.**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

¹ Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 10-2017-OS/CD.

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la empresa **CORPORACION BILCON GAS S.A.C.**, la presente resolución, así como el Informe Final de Instrucción N° 18-2018-OS/OR-AYACUCHO de fecha 04 de enero de 2018, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

Jefe de Oficina Regional Ayacucho
Órgano Sancionador
Osinerghmin